



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135-2024-GM-MDCC-P-C

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

Ccapi, 12 de diciembre del 2024

VISTOS:

Informe N° 641-2024-BLPH-SGIDUR-MDCC/P-C suscrito por Ing. Brush Leo Pancorbo Huaypar en su condición de Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (e) y encargado de la oficina de obras por administración directa de la Municipalidad Distrital de Ccapi, demás documentación, sus antecedentes, anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado mediante Ley de reforma constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar y el artículo 43° de la Ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" establece: "6.8.3 Inspector o Supervisor de Obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública. El supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública. Cuando el supervisor es una persona jurídica, esta designa a una persona natural como jefe de supervisión de forma permanente en la obra. El inspector o supervisor es un ingeniero civil o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable; y, debe contar como mínimo con la experiencia y especialización del residente de obra. Cuando el supervisor de obra es una persona jurídica, el jefe de supervisión debe tener como mínimo la experiencia y especialización del residente de obra. No puede haber simultáneamente inspector y supervisor en una obra. Toda obra pública cuya ejecución sea por administración directa, independientemente de la categoría a la que corresponda, debe contar con un Inspector o Supervisor de obra. En los casos que el costo total de la obra según Expediente Técnico de Obra sea equivalente al que la Ley de Presupuesto del Sector Público para cada Año Fiscal establece para efectos de contar





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPI PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

obligatoriamente con un supervisor para obra por contrata, se debe contar también obligatoriamente con un supervisor para la obra por administración directa, que cumpla con el perfil y experiencia señalados en el párrafo anterior. El inspector o supervisor de obra, este último cuando sea persona natural, solo puede ser designado o contratado para una obra en forma exclusiva. Cuando el supervisor es una persona jurídica, el jefe de supervisión solo puede ser designado para una obra en forma exclusiva. El inspector o supervisor es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables; y, cumple principalmente las funciones siguientes: a) Validar el informe de revisión del expediente técnico de obra presentado por el residente de obra previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser elevado a la entidad, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como inspector o supervisor. b) Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra. c) Absolver las consultas que formule el Residente de Obra sobre los aspectos técnicos de la obra. d) Aprobar la conformidad técnica de los trabajos ejecutados, de la calidad de los materiales utilizados y de la calidad de mano de obra utilizada. e) Velar porque se cumpla el programa de ejecución de obra vigente, así como con la conclusión de la ejecución de la obra dentro del plazo establecido. f) Controlar que los gastos incurridos en la ejecución de los trabajos correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra. g) Efectuar el monitoreo de los riesgos identificados, velando que la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos se realicen oportunamente. h) Opinar oportunamente sobre las propuestas de modificación en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado, requeridas por el residente de obra. i) Aprobar modificaciones no significativas a lo establecido en el expediente técnico. j) Revisar, validar y observar, de ser el caso, el contenido de los informes periódicos emitidos por el residente de obra. k) Revisar, validar y observar, de ser el caso, la planilla del personal obrero y administrativo emitido por el residente de obra. l) Emitir un informe periódico sobre sus actividades desarrolladas, recomendando acciones que deben adoptarse para asegurar el cumplimiento del costo, plazo y calidad de la ejecución de la obra. m) Registrar y mantener actualizado en el sistema Infobras, la información generada respecto a la ejecución de obras públicas por administración directa. Participar en las sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones del SNPMGI y de las reuniones de seguimiento, en caso de ser convocado.”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000268-2024-MTPE/3/24.1, la Dirección Ejecutiva del Programa Llamkasun Perú, aprueba la Incorporación de las Actividades N° 23, 24, 25 y 26 a la versión actualizada del cronograma, siendo estas: “Actividad N° 23: Presentación de la Resolución que aprueba la modalidad de ejecución por administración directa. Actividad N° 24: Contratación del residente y supervisor de obra. Actividad N° 25: Pronunciamiento técnico de la revisión del expediente técnico de obra por parte del residente y supervisor de Obra. Actividad N° 26: Presentación del plan de abastecimiento por parte del organismo ejecutor”;

Que, mediante Informe N° 641-2024-BLPH-SGIDUR-MDCc/P-C emitido por Ing. Brush Leo Pancorbo Huaypar en su condición de Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (e) y encargado de la oficina de obras por administración directa de la Municipalidad Distrital de Ccapi, quien solicita designación de personal clave para la ejecución de la obra: “Creación del servicio de losa deportiva multiuso de la comunidad de Cajapucara, distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco” con CUI N° 2513665, en tal sentido es necesario designar como inspector de obra al Ing. Amilcar Irwing Apaza Valencia con DNI N° 71852210, CIP 213122, indicando que el curriculum del citado profesional ha sido evaluado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

por el Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (e) y encargado de la oficina de obras por administración directa de la Municipalidad Distrital de Ccapi, y señala que cumple con lo indicado en el Oficio N° 002387-2024-MTPE/3/24.1.13 remitido por el jefe (s) de la unidad territorial Cusco - Madre De Dios del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, mediante Oficio N° 002387-2024-MTPE/3/24.1.13 remitido por el jefe (s) de la unidad territorial Cusco - Madre De Dios del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", comunica las pautas para la contratación del personal clave para el proyecto de inversión con CUI N° 2513665: "Creación del servicio de losa deportiva multiuso de la comunidad de Cajapucara, distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco";

Estando a lo expuesto y de conformidad con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDCC-P-C y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a Ing. Amílcar Irwing Apaza Valencia con DNI N° 71852210, CIP 213122, como inspector de la obra: "Creación del servicio de losa deportiva multiuso de la comunidad de Cajapucara, distrito de Ccapi - provincia de Paruro - departamento de Cusco" con CUI N° 2513665, en atención al contenido y alcances del Informe N° 641-2024-BLPH-SGIDUR-MDCC/P-C.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el citado profesional, deberá cautelar la oportuna y correcta ejecución física y financiera de la obra con la calidad requerida, debiendo cumplir con lo establecido por la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" y demás normas del ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ccapi y al profesional designado realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO
Arq. Julian B. Torres Chavez
GERENTE MUNICIPAL
DNI 24366776

C.C.
Gerencia municipal
Secretaria General
SGIDUR
Archivo.